

ZOCALO

Comunicación ▶ Política ▶ Sociedad



- ✔ La Meta-Comunicación presidencial
- ✔ Apuntes para la ley del SPR capitalino
- ✔ Retos mínimos para una nueva estrategia digital
- ✔ Prevalecen violencia e impunidad en contra de periodistas
- ✔ Los aforismos de Víctor Roura

PRENSA Y PODER

a seis meses del cambio

Junio 2019



Ejemplar \$30.00 Año XIX Núm. 232

www.revistazocalo.com.mx



8

Las “mañaneras” de AMLO: un ejercicio de Meta-Comunicación

Claudia Benassini

30

38



Mesa de redacción

4 El establo de Peña Nieto



Cartón de *Chelo*

5 Austeridad



Comunicación Política

6 ¿Agotamiento de la construcción del adversario en la comunicación presidencial?
Axel Velázquez Yáñez

8 Las “mañaneras” de AMLO: un ejercicio de Meta-Comunicación
Claudia Benassini

11 AMLO, la 4T y la prensa en México
Ivonne Acuña Murillo

15 Apocalipsis en los medios
Luis Guillermo Hernández

19 Diálogo entre pares por la menguada libertad de prensa
Rogelio Hernández López

21 A seis meses de gobierno, la guerra sucia continúa
Gerardo Montes

24 Documenta Artículo 19 despilfarros en publicidad con Peña Nieto
Redacción

27 Aprobación presidencial, ¿qué estamos evaluando?
Francisco Abundis y Marisol Vázquez



Telecomunicaciones

30 Diez mínimos para una estrategia digital
Alma Rosa Alva de la Selva



Comunicación • Política • Sociedad

www.revistazocalo.com.mx
revistazocalo@yahoo.com.mx

Director General

Carlos Padilla Ríos

Edición

Diego Ríos

José Oviedo

Corrección de estilo

Teresa Rojas

Arte y Diseño

Cristó Rey Policarpo

Oscar de Jesús Hernández

Daniel Salvador Santana Rojas

Norma Ayala

Corresponsales

Naief Yehya, Estados Unidos

Manuel de Santiago, Europa

Ricardo Martínez, Centroamérica

Francisco Godínez, Argentina

Adriana Cedillo, Brasil

Ilustración en portada: Daniel Salvador Santana Rojas

Colaboradores

Adriana Hernández, Agustín Pineda, Aleida Calleja, Alejandrina Ponce, Alejandro Navarrete, Alfredo Tenoch Cid Jurado, Antonio Brambila, Antonio Medina, Areli Cano, Axel Velázquez, Balbina Flores, Bernardo Barranco, César Cano, Darwin Franco, Eduardo Huchim, Frambel Lizárraga, Gerardo Albarrán, Gerardo Montes, Graciela Martínez, Guillermo Orozco, Irma Ávila, Israel Tonatiuh Lay, Ivonne Acuña, Jenaro Villamil, Jorge Pulido (†), José Reveles, Lenin Martell, Luis Angel Hurtado, Luis Josué Lugo, Luis Miguel Carriedo, Manuel de Santiago, Perla Blas, Primavera Téllez, Ramiro Tovar, Luis Guillermo Hernández y Tanius Karam.

Servicio social

Etra A. Reza y Atzael A. López Correa.

Caricaturista

Chelo y Luy

Consejo Editorial

Alma Rosa Alva de la Selva, Javier Corral, Javier Esteinou, Rogelio Hernández, María Victoria Llamas (†), Ernesto Villanueva, Manuel Gutiérrez (†), Octavio Islas Carmona, Maricarmen Fernández Chapou, Beatriz Solís y Gabriel Sosa Plata



44

63



Medios Públicos

- 34** ¿Cómo construir el Sistema Público de Radiodifusión para la Ciudad de México?
Javier Esteinou Madrid
- 38** Recomiendan cambios a iniciativa del Sistema Público de Radiodifusión capitalino
Beatriz Solís Leree
- 40** Apuntes para la ley del SPR local
Tanius Karam



Comunicación

- 51** *Twitter*, la red sociodigital en la que más confían los mexicanos
Luis Ángel Hurtado Razo
- 53** Las áreas de comunicación social y su blindaje informativo
Ricardo Barraza Gómez
- 57** Los medios de comunicación ante las emergencias y los desastres
Rafael González Domínguez



Periodismo

- 44** Imparable violencia en contra de periodistas
Balbina Flores
- 46** Cincuenta aforismos
Víctor Roura
- 48** “Lista Forbes” del periodismo; golpe a la soberbia de la comentocracia
Redacción



Transparencia

- 60** Los archivos, una llave maestra para nuestro derecho a saber
Marina A. San Martín Reboloso



Perspectiva de Género

- 62** La violencia contra las mujeres como mecanismo de dominación
Frambel Lizárraga y Norma Miriam Rodríguez Domínguez

Administración

Nancy Rodríguez

Circulación

Enrique Roldán

Carlos Arriaga (t)

Monitoreo

Medialog

Publicidad

Víctor Vázquez de la Rosa

Suscripciones

Certificado de Licitud de Título No. 12280 y Licitud de Contenido No. 8943, expedidos por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas, expedidas con fecha 7 de abril de 2003.

Zócalo, Comunicación, Política y Sociedad, es una reserva para uso exclusivo, otorgada por la Dirección de Reserva de Derechos del Instituto de Nacional de Derechos de Autor, bajo el número 04-2017-030215503500-102. Número de ISSN 1665-8698.

Domicilio en Calzada México Tacuba No. 235, 4 Piso, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo. C.P.11400. Tels. 5341-6590, 5341-6597. Correos revistazocalo@yahoo.com.mx, alternativamedios@gmail.com. Web: www.revistazocalo.com.mx.

Impreso. Multigráfica Publicitaria. S.A. DE C.V.

Democracias No. 116, Col. San Miguel Amantla

Del. Azcapotzalco. CDMX C.P. 02700 Suscripciones. Precio por ejemplar 30 pesos. Suscripción anual 350 pesos. Por 12 números.

Ventas: Sanborns de toda la República mexicana. Puestos de periódico, librerías cerradas y universidades.

Registro Postal. PORTE PAGADO. Publicaciones Periódicas PP09-1915. Autorizado por SEPOMEX.

SUSCRIPCIONES

5342 - 6430 y 2465 - 0598

suscripcioneszocalo@yahoo.com.mx

12 ejemplares Digital: \$350 Impresa: \$400

Síguenos en:



Revista Zócalo



Zócalo Medios



Revista Zócalo



@RevistaZocalo



Zócalo

de medios de *comunicación de servicio público* en el país, aborando durante muchas décadas al fortalecimiento del tradicional paradigma desigual de la comunicación en México.

La Reforma en Telecomunicaciones y la Radiodifusión y la transformación de los medios públicos

Pese a esta problemática, el 11 de junio de 2013 el Congreso de la Unión aprobó la Reforma Constitucional de las Telecomunicaciones y la Radiodifusión¹ sentando las bases para crear otro modelo de comunicación colectivo más justo y equilibrado para la nación, a través de las industrias culturales electrónicas. Así, introdujo diversas concepciones y normatividades fundacionales para superar el viejo prototipo de difusión masiva e incorporó nuevas bases jurídicas de gran trascendencia para alcanzar algunas de las garantías comunicativas esperadas por la ciudadanía durante más de siete décadas en el país.

El Artículo 6°, Fracción II de la Constitución Política, indica: “las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias”². La Fracción III, detalla: “la radiodifusión es un *servicio público* de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la iden-

idad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución”³.

Por lo tanto, los medios públicos deberán impulsar los valores del Artículo 3° de la Constitución Política Mexicana, que tiene como vertebra medular, entre otros, los siguientes principios:

- Todo individuo tiene derecho a recibir educación...

- La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

- El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- Dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

- Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

- Deberá ser nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a

la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

- Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

- Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita...⁴.

Para fortalecer dicho trascendental avance histórico el Artículo 10° Transitorio de la Reforma Constitucional reforzó que “los *medios públicos* que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales”⁵.

Esta transformación de la estructura jurídica en la materia colaboró a regresar al origen de la comunicación de Estado que la clase política intencionalmente abandonó desde hace muchos años para privilegiar la comunicación comercial y la comunicación legitimadora, que no fue otra cuestión que devolverle su naturaleza de comunicación de *servicio público* que es la única razón

que puede justificar su existencia como medios de comunicación del Estado mexicano. En síntesis, en términos generales el corazón del decreto constitucional contó con importantes conquistas estratégicas con las cuales el Congreso de la Unión logró destrabar una realidad comunicativa fundamental para edificar otro prototipo de canales de difusión de *servicio público* que contribuya a crear otra conciencia colectiva para lograr un crecimiento más equilibrado del país.

De esta forma, mediante dichos cambios constitucionales, la sociedad mexicana contó con elementos jurídicos estratégicos para crear otro modelo de medios de difusión públicos que contribuyeran a crear un futuro distinto para la nación. Con ello, se solucionó una parte de la “*cudratura al círculo*” que durante más de medio siglo la clase política se opuso a resolver negando las principales demandas de cambio comunicativo exigidas de múltiples maneras por los ciudadanos con objeto de que los medios de comunicación de Estado terminaran de ser instituciones al servicio de los intereses de la burocracia política y se transformaran en organismos de comunicación de *servicio público* para los ciudadanos.

Los medios públicos en las leyes secundarias de la reforma constitucional

Sin embargo, contrariamente a la presentación sistemática de demandas de la sociedad civil durante más de siete décadas, para fortalecer a los medios públicos y sociales en el país, y pese a los avances logrados en el año 2013 con la Reforma Constitucional de

las Telecomunicaciones y la Radiodifusión, paradójicamente en el 2014, con la aprobación de las *Leyes Secundarias* de dicha reforma estructural, el Congreso de la Unión marginó sustantivamente el apoyo del Estado a las concesiones



de uso público y social en México.⁶

Las normatividades secundarias no crearon una nueva ley o apartados jurídicos específicos que apoyaran los avances ya reconocidos anteriormente por la Constitución Política Mexicana para impulsar a los medios públicos y sociales, sino que limitaron radicalmente su desarrollo al evadir o constreñir sus funciones de comunicación de servicio público.

Paradójicamente, la clase política actuante en el Congreso de la Unión, se arrepintió de los progresos que se comprometió a realizar a través del Pacto Por México en el 2013 y abortó los avances logrados anteriormente. Así, vergonzosa y preocupantemente se creó intencionalmente un “limbo jurídico” que permitió que los *medios de Estado* en la realidad no evolucionaran de su fase histórica anterior

para continuar existiendo como instrumentos de información subordinados a las ambiciones y caprichos del poder en turno, es decir como *medios de gobierno*, y no como canales de comunicación independientes con financiamiento propio y transparentes comprometidos con la realización de la comunicación de *servicio público* para el avance de las comunidades nacionales.

La única excepción de esta realidad fue la creación y funcionamiento del *Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano* (SPR) que sí avanzó en su consolidación como medio de comunicación de servicio público.⁷ ✓

*Investigador Titular del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, México, D.F. justeinou@gmail.com

¹Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27°, 28°, 73°, 78° 94° y 105° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, *Diario Oficial de la Federación* (DOF), No. 8, Tomo DCCXVII, (Primera parte), Órgano Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, (SEGOB), Gobierno de México, México, D.F. 11 de junio de 2013, 13 páginas.

²*Ibid*, página 2.

³*Ibidem* página 2.

⁴“Constitución Política Mexicana” (Reformada), Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, H. Congreso de la Unión, *Diario Oficial de la Federación*, México, D.F. 27 de mayo de 2015, página 3, <http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/htm/1.htm>, (Consultado el 29 de mayo de 2015).

⁵Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27°, 28°, 73°, 78° 94° y 105° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, *Diario Oficial de la Federación* (DOF), No. 13, Tomo DCCXXX, Órgano Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, (SEGOB), Gobierno de México, México, D.F. 14 de julio de 2014, 99 páginas.

⁶Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión en México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, *Diario Oficial de la Federación* (DOF), No. 13, Tomo DCCXXX, Órgano Oficial de la Federación, Secretaría de Gobernación, (SEGOB), Gobierno de México, México, D.F. 14 de julio de 2014, 99 páginas.

⁷*Ibidem*.